RESOLUCIÓN No. (390**)**
(Noviembre 14 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011 DE 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ORTEGA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ortega, Tolima, requiere adelantar el proceso de selección cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", conforme a la necesidad descrita en los estudios previos elaborados por la Almacenista Municipal.

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la **selección abreviada de menor cuantía**, toda vez que el presupuesto oficial es superior a la mínima cuantía e inferior a la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026, que asciende a 280 SMMLV ($490.253.400).

Que el Municipio estableció como presupuesto oficial la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE**, IVA y demás gravámenes aplicables incluidos, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.xxx del 27 de octubre de 2026.

Que el 6 de noviembre de 2026 se publicaron en el SECOP el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, y del 6 al 13 de noviembre de 2026 se otorgó plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego, término dentro del cual se recibió una (1) observación, presentada por ECOAMBIENTALES U.R S.A.S., a la cual se dio respuesta mediante documento publicado en el SECOP el 14 de noviembre de 2026.

Que los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios*

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura****, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que "las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el valor del presente proceso es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), y que dentro del término previsto en el cronograma, esto es, hasta el 13 de noviembre de 2026, un (1) día hábil antes de la expedición del presente acto, se recibieron 2 solicitudes de limitación a Mipyme, las cuales cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que las Mipyme acreditarán su tamaño empresarial, su tiempo de existencia y su domicilio en el departamento del Tolima con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que los documentos del proceso podrán consultarse en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y en la Secretaría General y de Gobierno, Palacio Municipal, Calle 6 No. 5-30, 2º piso.

Que el cronograma del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	14 de noviembre de 2026	SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y Secretaría General y de Gobierno
Manifestación de interés en participar	Del 14 al 18 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p.m.	Física: Secretaría General y de Gobierno, Palacio Municipal, Calle 6 No. 5-30, 2º piso. Correo: precontractual@ortega-tolima.gov.co
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes (solo si hay más de diez manifestaciones) y publicación de la lista de oferentes	18 de noviembre de 2026, a las 5:30 p.m.	Secretaría General y de Gobierno
Plazo máximo para expedir adendas	19 de noviembre de 2026, hasta las 11:59 a.m.	SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y Secretaría General y de Gobierno
Cierre, entrega de propuestas y audiencia de apertura de sobres	20 de noviembre de 2026, a las 12:00 m.	Física: Secretaría General y de Gobierno, Palacio Municipal, Calle 6 No. 5-30, 2º piso.
Evaluación de las propuestas	23 de noviembre de 2026	Secretaría General y de Gobierno
Publicación y traslado del informe de evaluación (3 días hábiles)	Del 23 al 25 de noviembre de 2026	SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y Secretaría General y de Gobierno
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Hasta el 25 de noviembre de 2026	Física: Secretaría General y de Gobierno, Palacio Municipal, Calle 6 No. 5-30, 2º piso. Correo: precontractual@ortega-tolima.gov.co
Respuesta a las observaciones y acto de adjudicación o declaratoria de desierto	26 de noviembre de 2026	SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y Secretaría General y de Gobierno
Suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación	Secretaría General y de Gobierno
Legalización del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción	Secretaría General y de Gobierno
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 011 de 2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMÁS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", con un presupuesto oficial de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE, IVA y demás gravámenes aplicables incluidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas domicilio en el departamento del Tolima, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la apertura del proceso el catorce (14) de noviembre de 2026 y su cierre el veinte (20) de noviembre de 2026 a las 12:00 m., conforme al cronograma señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Secretaría General y de Gobierno (evaluación jurídica), a la Secretaría de Hacienda (evaluación financiera) y a la Almacenista Municipal (evaluación técnica y de experiencia), para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Ortega, Tolima, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ARBEY MATIZ GARZÓN
Alcalde Municipal.

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Laura Fernanda Rodríguez Moreno	Asesora jurídica		*Noviembre - 2026*
Aprobado por	Sergio Andrés Ramírez Ducuara	Secretario General y de Gobierno.		*Noviembre - 2026*